



**CONGRESO AUTONÓMICO  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**IICA  
CP  
EX19**

# **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**BELÉN GUIRAU MORALES**

Mérida, 28 marzo 2mil19

**#CACPEX19**

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

·TÍTULO I DEL LIBRO III DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:(ARTÍCULOS 316-320)

·RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO 28 DE FEBRERO DE 2018.

·INSTRUCCIÓN 3/2018 DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

·UN SECTOR DE LA DOCTRINA MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD CON LO INTERPRETADO POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO Y POR LA JCCA E.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ÁMBITO SUBJETIVO:

EL SECTOR PÚBLICO.

LOS PODERES ADJUDICADORES.

LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ART. 3.3 CONSIDERA PODERES ADJUDICADORES (ADEMÁS DE A LAS AAPP):

- LAS FUNDACIONES PÚBLICAS.
- LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- TODAS LAS DEMÁS ENTIDADES DISTINTAS DE LAS ANTERIORES:
  - 1.-QUE HAYAN SIDO CREADAS PARA SATIFACER NECESIDADES DE INTERÉS GENERAL.
  - 2.-QUE NO TENGAN CARÁCTER INDUSTRIAL O MERCANTIL.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ART. 3.3 CONSIDERA PODERES ADJUDICADORES (ADEMÁS DE A LAS AAPP):

3.-SIEMPRE QUE UNO O VARIOS SUJETOS QUE DEBAN CONSIDERARSE PODER ADJUDICADOR:

- O BIEN FINANCIEN MAYORITARIAMENTE SU ACTIVIDAD.
- O BIEN CONTROLLEN SU GESTIÓN.
- O BIEN NOMBREN A MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS DE SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN O VIGILANCIA.

▣ LAS ASOCIACIONES CONSTITUIDAS POR CUALQUIERA DE ESTAS ENTIDADES.

## RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

ART. 317 Y 318 DE LA LCSP:

A EFECTOS DE DETERMINAR EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LOS PANAPS, LA LCSP ATIENDE AL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS QUE CELEBREN ESTE TIPO DE ENTIDADES Y EN PARTICULAR A QUE, POR SU IMPORTE, SE TRATE DE:

- ▣ CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA,
- ▣ CONTRATOS DE CUANTÍA COINCIDENTE CON LA DE LOS CONTRATOS MENORES,
- ▣ O DE CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO ENTRE AMBOS IMPORTES- ES DECIR, INFERIORES A LOS UMBRALES QUE DELIMITAN LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA PERO SUPERIORES A LOS QUE DEFINEN LOS CONTRATOS MENORES.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS S.A.R.A.

ART. 317, SE SUJETARÁ A LAS MISMAS NORMAS QUE SI SE TRATARA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

▪ SECCIÓN 1ª Y 2ª DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II, DE LCSP.

▪ REMISIÓN EN BLOQUE AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SIN LAS ADAPTACIONES QUE PREVEÍA EL ARTÍCULO 190 DEL TRLCSP.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO S.A.R.A.

SE SUPRIMEN LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN (ART.191 DE TRLCSP).

ART.318 A:

CONTRATOS DE OBRAS, CONCESIONES OBRAS Y CONCESIONES DE SERVICIOS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR 40.000,00€ Y CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 15.000,00€, PODRÁN ADJUDICARSE DIRECTAMENTE A CUALQUIER EMPRESARIO CON CAPACIDAD DE OBRAR Y QUE CUENTE CON LA HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.



# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO S.A.R.A.

SEGÚN LA JCCAE Y LA ABOGACÍA DEL ESTADO:

A LOS CONTRATOS DEL ART. 318 A) SE APLICA EL RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO PARA LOS CONTRATOS MENORES EN EL ART. 118, LO QUE PUEDE RESUMIRSE:

- ▣ INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN MOTIVANDO LA NECESIDAD DEL CONTRATO.
- ▣ SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE GASTO E INCORPORACIÓN DE LA FACTURA.
- ▣ EN EL CASO DE CONTRATOS DE OBRAS DEBE AÑADIRSE EL PRESUPUESTO (SIN PERJUICIO DE QUE EXISTA PROYECTO CUANDO SE REQUIERA).
- ▣ INFORME DE SUPERVISIÓN CUANDO AFECTE A LA ESTABILIDAD, SEGURIDAD O ESTANQUEIDAD DE LA OBRA.
- ▣ JUSTIFICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE NO SE ALTERA EL OBJETO DEL CONTRATO Y QUE EL CONTRATISTA NO HA SUSCRITO CONTRATOS INDIVIDUALES O CONJUNTOS QUE SUPEREN LOS 15.000,00 € O 40.000,00 €)
- ▣ SE PUBLICARÁN EN LA FORMA PREVISTA EN ART. 63.4 (TRIMESTRALMENTE)

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO S.A.R.A.

SEGÚN UN SECTOR DE LA DOCTRINA:

- ▣ EL ARTÍCULO 318 A) NO ALUDE A LOS CONTRATOS MENORES.
- ▣ EL ARTÍCULO 118 DE LA LCSP PERTENECE AL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS.
- ▣ EL ARTÍCULO 318 SÓLO HACE MENCIÓN A QUE «PODRÁN ADJUDICARSE DIRECTAMENTE A CUALQUIER EMPRESARIO CON CAPACIDAD DE OBRAR Y QUE CUENTE CON LA HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO » SIN MÁS, NO ESTABLECIENDO MAYORES REQUISITOS O EXIGENCIAS.
- ▣ INCLUSO PARA LAS ENTIDADES QUE NO SON NI SIQUIERA PODERES ADJUDICADORES, EL TEXTO Y LA REDACCIÓN ES IDÉNTICA (ART. 321.2 A).

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO S.A.R.A.

ARTÍCULO 318.B):

▪ CONTRATOS DE OBRAS, CONCESIONES DE OBRAS Y CONCESIONES DE SERVICIOS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00 EUROS E INFERIOR A 5.548.000,00 EUROS Y CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS CON VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 15.000,00 EUROS E INFERIOR A 221.000,00 EUROS.

▪ PODRÁN ADJUDICARSE POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SECCIÓN 2.<sup>a</sup>, DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO SEGUNDO DE LA LCSP, (PROCEDIMIENTO ABIERTO, RESTRINGIDO, DIÁLOGO COMPETITIVO, ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN) CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, QUE ÚNICAMENTE PODRÁ UTILIZARSE PARA LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 168.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO S.A.R.A.

SEGÚN LA JCCA E Y LA ABOGACÍA DEL ESTADO:

EL ARTÍCULO 318 B) DA LA «OPCIÓN DE ELEGIR ENTRE “LOS MISMOS” PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E IMPLICA UNA REMISIÓN A LA REGULACIÓN APLICABLE A CADA UNO DE DICHS PROCEDIMIENTOS, ALGUNOS DE LOS CUALES PODRÁN APLICARSE A ELECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MIENRAS QUE OTROS (EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159), HABRÁN DE ENTENDERSE APLICABLES SIEMPRE Y CUANDO LO PERMITA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NO S.A.R.A.

SEGÚN UN SECTOR DE LA DOCTRINA:

1. SI LA VOLUNTAD DEL LEGISLADOR HUBIERA SIDO QUE SE APLICARAN LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS Y EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EL ARTÍCULO 318 B) SERÍA INNECESARIO.
2. SI HAY UNA REMISIÓN EN BLOQUE A LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN, LA MENCIÓN AL ARTÍCULO 168 SERÍA SUPERFLUA, PUES EN LA REMISIÓN GENERAL ESTARÍA INCLUIDO EL PROPIO 168.
3. ESTA INTERPRETACIÓN SUPONDRÍA UNIFICAR EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LOS PANAPS CUANDO EL LEGISLADOR SOLO HA LIMITADO DICHA OPCIÓN PARA LOS CONTRATOS SOMETIDOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## INTERPRETACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

- ▣ QUEDAN SUPRIMIDAS LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DEL ARTÍCULO 191. B) DEL TRLCSP.
- ▣ EN CASO DE QUE SE APROBASEN INSTRUCCIONES DEBE CONTEMPLARSE EN ELLAS EXPRESAMENTE SU EFICACIA MERAMENTE INTERNA.
- ▣ LA DT5<sup>a</sup> QUE SEÑALA QUE: LOS ENTES A LOS QUE SE REFIERE EL TÍTULO TERCERO DEBERÁN ADAPTAR SUS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 318 Y 321 EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. HASTA ENTONCES, SEGUIRÁN CONTRATANDO DE CONFORMIDAD CON SUS INSTRUCCIONES VIGENTES, SIEMPRE QUE NO CONTRADIGAN LO ESTABLECIDO EN LOS CITADOS ARTÍCULOS, DEBE ENTENDERSE REFERIDA A LOS ENTES DEL TÍTULO II DE LIBRO III.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## RÉGIMEN DE RECURSOS

EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LOS ACTOS DICTADOS POR LOS PANAPS NO SEAN SUSCEPTIBLES DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, EL ARTÍCULO 44.6 DETERMINA QUE PODRÁN SER OBJETO DE RECURSO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; ASÍ COMO EN LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## EFFECTOS Y EXTINCIÓN

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27.2 EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL SERÁ EL COMPETENTE PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE PODERES ADJUDICADORES, SEAN O NO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

SERÁ COMPETENTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS SOBRE MODIFICACIONES CONTRACTUALES CUANDO LA IMPUGNACIÓN SE BASE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 204 Y 205 DE LA LCSP, CUANDO SE ENTIENDA QUE DICHA MODIFICACIÓN DEBIÓ SER OBJETO DE UNA NUEVA ADJUDICACIÓN.



# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## CONCLUSIONES

- ▣ DESAPARECEN LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN.
- ▣ LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA SE SUJETARÁ A LAS MISMAS NORMAS EN CUANTO A SU PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE SI DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SE TRATARA.
- ▣ LOS CONTRATOS DEL ARTÍCULO 318 A), TANTO LA JCCA E COMO LA ABOGACÍA DEL ESTADO SOSTIENEN LA IDENTIDAD ENTRE ELLOS Y EL CONTRATO MENOR REGULADO EN EL ARTÍCULO 118 Y, POR TANTO, DEBERÁN SEGUIRSE LOS MISMOS TRÁMITES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, SI BIEN SE HA TENER EN CUENTA QUE NI LA RECOMENDACIÓN NI LAS INSTRUCCIÓN SON VINCULANTES, Y QUE EXISTEN POSICIONES DOCTRINALES CONTRARIAS A ESTA TESIS.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## CONCLUSIONES

- ▣ LOS CONTRATOS DEL ARTÍCULO 318.B) PODRÁN ADJUDICARSE POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SECCIÓN 2.<sup>a</sup>, DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO SEGUNDO DE LA LCSP, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, AQUÍ ESTARÍAMOS EN EL MISMO CASO QUE EL ANTERIOR.
- ▣ LOS ACTOS DICTADOS POR LOS PANAPS QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PODRÁN SER OBJETO DE RECURSO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
- ▣ EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL SERÁ EL COMPETENTE PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS PANAP, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

# RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO SON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAPS).

## CONCLUSIONES

▪ SERÁ COMPETENTE EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PARA CONOCER LAS CONTROVERSIAS SOBRE MODIFICACIONES CONTRACTUALES CUANDO LA IMPUGNACIÓN SE BASE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 204 Y 205 DE LA LCSP, CUANDO SE ENTIENDA QUE DICHA MODIFICACIÓN DEBIÓ SER OBJETO DE UNA NUEVA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS PANAPS.

▪ A LA VISTA DE TODO LO AQUÍ DICHO Y EXPUESTO LA CONCLUSIÓN MÁS CLARA QUE PODEMOS EXTRAER ES, NUEVAMENTE, LA REDACCIÓN A VECES DEFICIENTE, INCOMPLETA Y CONFUSA DE ALGUNO DE LOS PRECEPTOS DE LA LCSP, QUE LLEVAN A CRITERIOS INTERPRETATIVOS DISPARES.

Muchas gracias.